

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00008-00

DEMANDANTE: LAURA CUMACO

DEMANDADO: COOP JOHN F KENNEDY

Téngase en cuenta que en el término de traslado, el demandado allegó constitución de depósito judicial por el valor de la obligación ejecutada en el mandamiento de pago de fecha 03 de marzo de 2021, así entonces, como la obligación se da por satisfecha con el título de depósitos judiciales constituido por el demandado, se dispondrá la terminación del proceso, previo la entrega de la suma de \$2.007.663.37., m/cte., a la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de **LAURA JOHANNA CUMACO GUTIERREZ, DIANA LUCIA ROMERO GUTIERREZ, SONIA CABUYALES TELLEZ y ADRIAN OCTAVIO TELLEZ SANTAMARIA**, contra **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ENTREGAR los dineros a los demandantes **LAURA JOHANNA CUMACO GUTIERREZ, DIANA LUCIA ROMERO GUTIERREZ, SONIA CABUYALES TELLEZ y ADRIAN OCTAVIO TELLEZ SANTAMARIA**, hasta la suma de \$2.010.000.00, m/cte., correspondiéndole a cada demandante la suma de \$502.500.00, m/cte., Por Secretaría fraccíonese el título y efectúese la orden de pago de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR PCSJC20-17 "autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia."

TERCERO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

CUARTO.- Sin costas

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT